EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: DE MANEJO DE DESASTRES

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Alquiler de una (1) Retroexcavadora de Llanta y una (1) Excavadoras Oruga para Ejecutar las Acciones de Respuesta y Recuperacion Temprana a las Emergencias Generadas por las Lluvias Presentadas en el Municipios de Palestina - Huila, en el Marco de la Calamidad Pública Municipal Declarada Mediante
decreto No 021 del 29 de Abril de 2025 y el Municipio de Oporapa en el Marco de la Calamidad Pública Municipal Declarada Mediante Decreto N°023 del 3 de Mayo de 2025

DEPENDENCIA: 200-3 - Subcuenta: de Manejo de Desastres

CCPET: 03 - FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DE MANEJO DE DESASTRES

C. PROGRAM.: 99 - GASTOS FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PROYECTO: 0 - Universal

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 2 - SUPERÁVIT FISCAL - DEPARTAMENTO

C. C. PROD.: 00 - NO APLICA

META PROD.: 99-0-0 - Universal

VALOR: $115,167,700.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $115,167,700.00, la cual esta identificada con el número 4,467 y que tiene una vigencia de 160 días calendario a partir del 24 de julio de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS-OFICIO 1692 DE JULIO 23 DE 2025--.

Neiva, Jueves, 24 de Julio de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A

ORDEN DE SERVICIOS FDGRD Nro. 08 de 2025 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y B.T.M TRANSPORTES S.A

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL HUILA** JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios Calle 8 No. con Carrera 4 Esquina. 2° Piso 8671300 sgobierno@huila.gov.co
CONTRATISTA	**B.T.M TRANSPORTES S.A** **NIT.** 901.521.929-0 **R. L. BELTICIDEL TRIVIÑO MEDINA** C.C 83.231.185 Dirección: Av. 3 No 19ª-23 Sur – Solarte Pitalito Huila Teléfono: 3112789130 btmtrasportessas@hotmail.com
OBJETO	**"ALQUILER DE UNA (1) RETROEXCAVADORA DE LLANTA Y UNA (1) EXCAVADORAS ORUGA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y RECUPERACION TEMPRANA A LAS EMERGENCIAS GENERADAS POR LAS LLUVIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIOS DE PALESTINA - HUILA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DECLARADA MEDIANTE DECRETO No 021 DEL 29 DE ABRIL DE 2025 Y EL MUNICIPIO DE OPORAPA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DECLARADA MEDIANTE DECRETO N°023 DEL 3 DE MAYO DE 2025".**
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA LA EJECUCION DE LAS HORAS MAQUINARIA.
VALOR	CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($115.167.700) M/CTE IVA INCLUIDO.
FUENTE	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.713.109 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios de conformidad con el Decreto Departamental No. 336 de 2024 del 31 de agosto y Acta de Posesión No. 154 del 02 de septiembre de 2024, y en ejercicio de la facultad de administración y ordenación del gasto del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 259 de 2022, actuando en nombre y representación del Departamento del Huila, entidad identificada con NIT. 800.103.913-4, en adelante denominado **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra la sociedad de **B.T.M TRANSPORTES S.A**, identificado con Nit 901.521.929-0 Representada Legalmente por **BELTICIDEL TRIVIÑO MEDINA** identificado con cedula de

ciudadanía No 83.231.185 de Timana Huila, hemos convenido suscribir la presente orden de servicios; previas las siguientes consideraciones:

- **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

1.1.- Aspectos Generales y Fundamento Jurídico. -

Que la Ley 1523 de 2012, "*Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*" consagra una serie de instrumentos legales que permiten a las autoridades competentes implementar acciones coordinadas tendientes a tratar de conjurar la crisis y procurar la rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

Que el artículo 2 ibídem señala que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 3 *ibídem*, establece entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo, el de protección, en virtud del cual los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que el numeral 2, 12, 13 y 14 del artículo 3 de Ley 1523, consagra el principio de protección, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva el cual impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

La protección se refiere a la protección por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. La coordinación hace referencia a que todas las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) deben actuar de manera organizada, armónica y complementaria para alcanzar objetivos comunes, sin duplicar esfuerzos ni actuar de manera aislada. La concurrencia se refiere a que diferentes niveles de gobierno (*nacional, departamental y municipal*) pueden y deben actuar simultáneamente en la gestión del riesgo, especialmente cuando las capacidades de una sola entidad no son suficientes para enfrentar una emergencia. La subsidiariedad positiva implica que cuando una autoridad territorial (*como un municipio*) no tiene la capacidad técnica, operativa o financiera para enfrentar una situación de riesgo o desastre, las autoridades de nivel superior (*como los departamentos o la nación)* tienen el deber de intervenir y brindar apoyo de manera activa y oportuna. Este deber no es facultativo, sino una obligación legal.

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, establece que la calamidad pública "*es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción*"

Que en esa misma línea, los artículos 12 y 13 ibidem de la Ley 1523 de 2012, establecen que los Gobernadores y Alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción; como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, siendo la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Que, de conformidad al principio de solidaridad, el artículo 60 de la misma ley establece, "*los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentran en situaciones declaradas de desastres o de calamidad pública. La colaboración pude extenderse al envió de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y en general, todo aquello que haga efectivo los principios de concurrencia y subsidiaridad positiva en situación de interés público acentuado*".

Que el artículo 61 de la misma Ley, establece que una vez "*Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones ...*".

Que mediante el Decreto 259 del 2022, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, la administración y ordenación del gasto del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, de acuerdo con el presupuesto que lo compone, y de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 024 del 4 de agosto de 2014, y la Ley 1523 de 2012.

Que, la Circular 018 del 24 de marzo de 2020 de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD, indicó que, los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres no están

sujetos al principio de anualidad presupuestal: Esto significa que no procede la liquidación anual presupuestal y, en consecuencia, permanecerán en las cuentas hasta su ejecución. El término acumulativo del parágrafo 1° del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 se refiere a que los recursos, al estar en una cuenta especial, una vez finalizada la vigencia fiscal, no pueden ser liquidados para incluirse de nuevo en el presupuesto general, sino que aquellos que no se ejecuten en una vigencia se acumulan con los asignados para la siguiente, dándoles un carácter de recursos acumulados

1.2. Aspectos Específicos necesidad

- **Municipio de Oporapa Huila**

El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Oporapa, en sesión del 29 de abril de 2025, atendió el informe presentado por el Tecnólogo en Control Ambiental Fabián René Calderón Sánchez, sobre las emergencias ocasionadas por fuertes lluvias en el municipio que reportaron múltiples deslizamientos (más de 25), cierre total de vías secundarias y terciarias, pérdida de cultivos y afectaciones al acueducto municipal. Las zonas más impactadas incluyen el casco urbano y las veredas del Centro Poblado El Carmen, La Esmeralda, San Martín, Corinto, Alto y Bajo Caparrosa, y La Maica.

Estas emergencias han generado consecuencias graves para el municipio, entre ellas: la obstrucción del acceso a fincas, alto riesgo de derrumbes, taponamiento de vías, dificultades en la movilidad de estudiantes y adultos mayores, y afectaciones en la prestación de servicios de salud y asistencia básica. Frente a esta situación, y considerando que se configura un escenario de calamidad pública conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo determinó, con base en los criterios del artículo 59 de dicha ley especialmente los numerales 1, 2, 3, 5 y 6, recomendar al señor alcalde Municipal declarar la situación de calamidad pública en el municipio de Oporapa, Huila.

Que como consecuencia de la situación de emergencias presentadas por la primera temporada de lluvias; en el Municipio de Oporapa mediante Decreto No 023 del 03 de mayo del 2025 *"declaró la situación de calamidad pública por la ola invernal que atraviesa el Municipio de Oporapa Huila y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas y según consta en acta No.10 del diecinueve (19) de junio del 2025 el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD presenta informe sobre la continuidad de las afectaciones en la malla vial del municipio durante los meses de mayo y junio, por consiguiente a efectos de coordinar acciones de respuesta y recuperación temprana ante la problemática y emergencias ocasionadas por la temporada de lluvias en el municipio de Oporapa concurren ante el Departamento del Huila Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres para que apoye subsidiariamente, en:

> *"… En el sector de la vía Departamental de la vereda Fátima por ser un punto de constante movimiento de rocas, lodos, desprendimiento de material de derrumbes es necesario la intervención de una maquinaria Retroexcavadora tipo Oruga ya que es única medio por el cual se puede dar solución a estas afectaciones presentadas en el tramo por eso se requiere unidad de Gestión del Riesgos y Desastres del Departamento 150 horas de esta maquinaria amarilla.*

Departamental entre la cabecera Municipal al cruce de Saladoblanco se registrada caída de rocas de gran tamaño desprendimiento de derrumbe en varios sectores de esta importante via en las veredas de San Ciro y La Maica, dificultando el tránsito hacia el casco urbano del Municipio, de igual forma la salida Municipios de Saladoblanco y Pitalito, por estas emergencias mencionadas requerimos maquinaria amarilla 150 horas de una retroexcavadora de oruga , para poder dar una solución a estas grandes afectaciones que se presentan en este importante tramo vial..."

En consecuencia, el departamento aporta trescientas (300) horas de (excavadora de oruga) para la rehabilitación y recuperación temprana, permitiendo la accesibilidad y transporte en el Municipio.

Que el municipio de Oporapa elaboro un Plan de Acciones Especifico – PAE como consecuencia del Decreto No 023 del 03 de mayo del 2025 *"declaró la situación de calamidad pública por la ola invernal que atraviesa el Municipio de Oporapa Huila y se dictan otras disposiciones"*, estableciendo en su fase de la emergencia la "recuperación temprana", servicios básicos de respuesta/línea de intervención accesibilidad y transporte restablecimiento de la infraestructura vial FRT5 sector vial, actividades *300 horas de alquiler maquinaria retro excavadora* responsables *Municipio, Departamento y la Nación.* En resultado, a lo anterior el Municipio de Oporapa mediante comunicación del 15 de julio del 2025, presentó al departamento solicitud de apoyo operativo con maquinaria amarilla tipo oruga – emergencia invernal municipio de Oporapa.

De acuerdo con la solicitud presentada por el Municipio de Oporapa a la Oficina para la Gestión del Riesgo del Departamento del Huila, y en atención a la declaratoria de calamidad pública municipal adoptada mediante el Decreto No 023 del 03 de mayo del 2025 *y* a raíz de la continuidad en los eventos adversos ocasionados por fuertes precipitaciones, se requiere el apoyo complementario y subsidiario por parte del Departamento del Huila con maquinaria amarilla. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de atención a puntos críticos por la emergencia con equipos de maquinaria brindado una respuesta oportuna ante las emergencias presentadas.

Con base en los reportes emitidos por la administración municipal y las visitas técnicas realizadas, se han identificado los siguientes puntos críticos a intervenir con maquinaria amarilla:

INFORMACIÓN SITIOS PENDIENTES DE INTERVENCION CON RETROEXCAVADORA DE ORUGA			
RETIRO DE REMOCION EN MASA A CARGO DEL DEPARTAMENTO			
TRAMO VIAL AFECTADO	**ACTIVIDAD**	**TIPO DE MAQUINARIA**	**HORAS**
VIA DEPARTAMENTAL, SECTOR VEREDA FATIMA	Retiro de remoción en masa	Retroexcavadora de Oruga	150
VIA DEPARTAMENTAL AL CASCO URBANO DE OPORAPA AL CRUCE DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO EN LAS VEREDAS SAN CIRO Y LA MAICA	Retiro de remoción en masa	Retroexcavadora de Oruga	150
TOTAL HORAS REQUERIDAS – RETROEXCAVADORA DE ORUGA			**300**

Con base en los tiempos de operación requeridos para atender los puntos mencionados, se estima la siguiente cantidad de horas y recursos: 300 HORAS DE EXCAVADORA

- **Municipio de Palestina Huila**

Durante el primer semestre del año 2025, el municipio de Palestina (Huila) ha sido gravemente afectado por una fuerte ola invernal que ha provocado deslizamientos, crecientes súbitos, inundaciones y avenidas torrenciales, especialmente en varias veredas y en la bocatoma del casco urbano. Como resultado, se han presentado daños significativos en la red terciaria vial, afectaciones a más de 140 viviendas en diferentes veredas, deterioro de varios acueductos rurales y del casco urbano, así como pérdidas en cultivos de café, plátano y ganadería en aproximadamente 70 hectáreas.

La magnitud de los daños ha alterado gravemente la normalidad y seguridad de los habitantes, y supera la capacidad de respuesta del municipio. Por ello, los días 27 y 28 de abril de 2025, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se reunió en sesión extraordinaria y recomendó al alcalde declarar la calamidad pública, con el fin de facilitar la gestión administrativa y atender de manera efectiva la emergencia; atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 3, 5 y 6, declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Palestina Huila.

Que como consecuencia de la situación de emergencias presentadas por la primera temporada de lluvias; en el Municipio de Palestina a través de Decreto No 021 del 29 de abril del 2025 *"declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Palestina, Departamento del Huila por los efectos de la ola invernal".*

Así las cosas y según consta en acta No 06 del dieciocho (18) de junio del 2025 el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD donde se socializo informe de vías afectadas e intervenidas y a efectos de coordinar acciones de respuesta y recuperación temprana ante la problemática y emergencias ocasionadas por la temporada de lluvias en el municipio de Palestina concurren ante el Departamento del Huila Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres para que apoye subsidiariamente, *"...solicitud de maquinaria tipo retroexcavadora de la Gobernación para intervenirlas veredas Galilea, Miraflores, Alto Carmen, el Quedradon, Mesopotamia y el recreo las cuales se han visto afectadas por la temporada de más lluvias que se presenta actualmente en el municipio "* con cien (100) horas de maquinaria amarilla (retroexcavadora de llanta) para la rehabilitación y recuperación temprana, permitiendo la accesibilidad y transporte en el Municipio.

Que el municipio de Palestina elaboro y modifico un Plan de Acciones Especifico – PAE como medida de cumplimiento del Decreto No 021 del 29 de abril del 2025 *"declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Palestina, Departamento del Huila por los efectos de la ola invernal".* estableciendo en su fase de la emergencia la "recuperación temprana", servicios básicos de respuesta/línea de intervención accesibilidad de transporte FRT2, actividades *"retiro de escombros y rehabilitación de la red terciaria en la zona rral del Municipio...".* Adicional a los referenciado anteriormente el Municipio de Palestina mediante oficio del 15 de julio del 2025, presentó al departamento la solicitud de apoyo con maquinaria amarilla para acciones de recuperación y rehabilitaciones ante emergencias por la temporada de lluvias.

Que por lo anterior el Municipio de Palestina presento solicitud de apoyo con maquinaria amarilla a la Oficina para la Gestión del Riesgo del Departamento del Huila y que en consecuencia a la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública Municipal adoptada por el municipio mediante Decreto No 021 del 29 de abril del 2025, por los eventos de fuertes precipitaciones, y considerando además la persistencia de nuevas emergencias que han agravado significativamente la movilidad; así las cosas el municipio de Pelestina requiere del apoyo complementario y subsidiario de la Gobernación del Huila con el alquiler de maquinaria amarilla, con el fin de atender de manera efectiva estas emergencias y llevar a cabo las acciones de recuperación y rehabilitación de los tramos viales y sectores afectados.

Con base en los reportes emitidos por la administración municipal, se han identificado los siguientes puntos críticos a intervenir con maquinaria amarilla:

INFORMACIÓN SITIOS PENDIENTES DE INTERVENCION CON RETROEXCAVADORA DE LLANTA			
RETIRO DE REMOCION EN MASA A CARGO DEL DEPARTAMENTO			
TRAMO VIAL AFECTADO	**ACTIVIDAD**	**TIPO DE MAQUINARIA**	**HORAS**
GALILEA	Retiro de remoción en masa	Retroexcavadora de llanta	20
MIRAFLORES			10
ALTO CARMELO			30
EL QUEBRADON			10
MESOPOTAMIA			10
EL RECREO			20
TOTAL HORAS REQUERIDAS – RETROEXCAVADORA DE LLANTA			**100**

Con base en los tiempos de operación requeridos para atender los puntos mencionados, se estima la siguiente cantidad de horas y recursos: 100 HORAS DE RETROEXCAVADORA DE LLANTA.

Con la presente contratación el Departamento del Huila, concurre para la atención en los municipios de Oporapa y Palestina en la ejecución de las intervenciones priorizadas en los sitios identificados por los Comités Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales requieren de atención y permita el cumplimiento a las actividades específicas contempladas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación – PAE, en su fase de recuperación temprana de cada municipio.

En consecuencia, y con fundamento en los principios de protección, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, establecidos en el numeral 2, 12, 13 y 14 del artículo 3 de la Ley 1423 de 2012, el Departamento del Huila, acude a través de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, como entidad administrativa de rango superior, para brinde apoye a una entidad de rango inferior, en este caso para los municipios de Oporapa y Palestina con el objetivo de ejecutar las acciones necesarias para la atención de la emergencia.

Que el Departamento del Huila, debido a los múltiples requerimientos que actualmente enfrenta en el mantenimiento de vías y la atención de emergencias con maquinaria amarilla, y considerando que gran parte de esta se encuentra asignada en otros municipios realizando actividades similares, considera necesario el

alquiler de una (01) excavadora de oruga con 300 horas para el Municipio de Oporapa y una (01) Retroexcavadora de llantas con 100 horas para el Municipio de Palestina. Esta medida tiene como objetivo mitigar de manera oportuna y eficiente la emergencia con una respuesta en la recuperación temprana ante el municipio de Oporapa y Palestina, garantizando así la accesibilidad y el adecuado transporte en la zona.

El contratista seleccionado para la presente orden de servicios fue elegido con base en el estudio de mercado realizado por la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el cual se identificó que su propuesta oferto el valor más competitivo para la entidad. Además, el contratista cuenta con la disponibilidad inmediata de los equipos requeridos para la adecuada prestación del servicio y la oportuna atención de las emergencias presentadas en los municipios de Oporapa y Palestina, Huila.

Que, la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres; en virtud del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, considera pertinente, útil y necesario, realizara la contratación para el alquiler de maquinaria amarilla; la cual se someterá, por disposición legal, al control fiscal de que trata el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adiciones o complementen.

1. OBJETO

"ALQUILER DE UNA (1) RETROEXCAVADORA DE LLANTA Y UNA (1) EXCAVADORAS ORUGA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y RECUPERACION TEMPRANA A LAS EMERGENCIAS GENERADAS POR LAS LLUVIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIOS DE PALESTINA - HUILA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DECLARADA MEDIANTE DECRETO No 021 DEL 29 DE ABRIL DE 2025 Y EL MUNICIPIO DE OPORAPA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DECLARADA MEDIANTE DECRETO N°023 DEL 3 DE MAYO DE 2025".

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, de la Ley 1523 de 2012, en particular las que correspondan a la naturaleza de la Orden de Servicios **FDGRD Nro. 08 de 2025,** el Contratista se obliga, entre otras, a las siguientes:

3.1.- Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los Documentos del Proceso Contractual.
2. Cumplir con los pagos a los Sistemas de Salud, Pensión, y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social, y Aportes Parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al profesional encargado del control y seguimiento o el Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.

5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Interventor o el Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres.
6. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del servicio frente al Departamento.
7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.- Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Poner a disposición del Departamento durante la ejecución de la Orden de servicios, una (1) excavadora de oruga que permita atender la emergencia, generada por las lluvias presentadas en el Municipio de Oporapa Huila, de acuerdo con la calamidad pública municipal declarada mediante Decreto No 023 del 03 de mayo del 2025, de conformidad con las siguientes especificaciones:

EQUIPO
Excavadora Oruga (1 unidad) • No. de Registro: MI401895 • Clase: Excavadora de Oruga • Linea: ZX225US • Modelo: 2013 • Tipo de Cabina: Cerrada • Color: Naranja

2. Poner a disposición del Departamento durante la ejecución de la Orden de Servicios, una (1) retroexcavadoras de llantas que permita atender la emergencia, generada por las lluvias presentadas en el Municipio de Palestina Huila, de acuerdo con la calamidad pública municipal declarada mediante Decreto No 021 del 29 de abril del 2025, de conformidad con las siguientes especificaciones:

Retroexcavadoras de llanta (1 unidad) • No. De Registro: MC091884 Clase: Retroexcavadora Rodaje: Neumaticos Línea: 310SG Modelo: 2005 Tipo cabina: Cerrada Color: Amarillo Tipo de maquinaria: Construcción

3. Garantizar que una (01) excavadoras de oruga y una (01) retroexcavadoras de llantas se deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento con sus accesorios completos, al momento de ser utilizada, durante las horas para cual fueron contratadas conforme a cronograma de actividades.
4. Prestar los servicios de alquiler de la Maquinaria en los sitios establecidos la Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres para los Municipios de Oporapa y Palestina, en cumplimiento de las cuatrocientas (400) horas de maquinaria (300 para Oporapa y 100 para Palestina).
5. El contratista debe proveer la maquinaria, con el respectivo operador e insumos necesarios para su funcionamiento, en el sitio y fecha establecida por el Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo

de Desastres del Departamento de acuerdo a la programación de las actividades adelantadas por la OGRD y los Municipios de Oporapa y Palestina Huila.

6. Cumplir en la forma y el tiempo pactado con la ejecución del objeto de la Orden de Servicios de acuerdo con las especificaciones e ítems del presupuesto, ciñéndose a lo estipulado específicamente en lo referente al objetivo general, presupuesto y localización.
7. Utilizar las maquinarias exclusivamente para la ejecución de su objeto, así como responder por el manejo de la misma conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
8. Disponer del personal necesario, así como de su capacidad operativa, logística y administrativa para la ejecución del Contrato, la cual contará por cuenta propia del Contratista.
9. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de las actividades, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, acceso a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavadores o cualquier intervención de espacio público, entre otros, cuando así sea necesario.
10. Realizar por cuenta propia el mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias que se ponga a disposición del Departamento para la ejecución de las actividades.
11. Garantizar la permanencia del personal requerido para la ejecución del contrato, el cual, deberá cumplir con las calidades exigidas por la entidad durante toda la ejecución del mismo.
12. Cumplir durante la ejecución del Contrato con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social integral y Parafiscales cuando corresponda, acreditando en las oportunidades legales requeridas el pago de los respectivos aportes, respecto del personal que se ocupe de la ejecución del objeto del Contrato.
13. Tener disponibilidad en el sitio de trabajo de los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios para la ejecución del Contrato.
14. Reportar al profesional encargado del control y seguimiento o al Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres en forma inmediata cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativo, operativo o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto del Contrato, o que de alguna manera modifique el contenido del mismo y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas.
15. Responder por cualquier tipo de daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro de los lugares donde se han de ejecutar las actividades.
16. Llevar un registro fotográfico y documental de cada una de las actividades desarrolladas y contratadas, dejando las evidencias del cumplimiento de objeto contractual.
17. Presentar a la OGRD debidamente aprobado por el profesional de control y seguimiento un informe final técnico, administrativo y financiero de la ejecución, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, sin perjuicio de la información adicional que requiera el Departamento del Huila.
18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

3.3.- Obligaciones a Cargo del Departamento:

Serán obligaciones del Departamento además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Verificar al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Verificar que los servicios y equipos prestados sean de Óptima Calidad.
3. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Verificar los aportes al Sistema de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
6. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del profesional encargado del control y seguimiento debidamente avalado por el Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres.
7. Proyectar las actas que surjan de la ejecución de la Orden de Servicios.

3. VALOR DE LA ORDEN

VALOR: El valor total de la orden de servicios corresponde a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($115.167.700) M/CTE IVA INCLUIDO,** La presente orden se cancelará con cargo al presupuesto 2025, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4.467 del 24 de julio del 2025.

PRESUPUESTO- ALQUILER MAQUINARIA MUNICIPIO PALESTINA						
ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR HORA (INCLUYE IVA Y TRANSPORTE)	VALOR MAQUINARIA	VALOR TOTAL (MAQUINARIA+CONTROL/SEGUIMIENTO)
RETROEXCAVADORA DE LLANTA	100	$ 149.308,4	$ 28.368,6	$177.677	$17.767.700	$ 17.767.700
TRANSPORTE DE MAQUINARIA AL SITIO Y RETORNO.	2	$ 2.000.000	N/A	N/A	$ 4.000.000	$ 4.000.000
					VALOR TOTAL PALESTINA	$ 21.767.700
PRESUPUESTO- ALQUILER MAQUINARIA MUNICIPIO DE OPORAPA						
ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR HORA (INCLUYE IVA Y TRANSPORTE)	VALOR MAQUINARIA	VALOR TOTAL (MAQUINARIA+CONTROL/SEGUIMIENTO)
RETRO DE ORUGA	300	$250.420,20	$47.579,80	$298.000	$89.400.000	$ 89.400.000
TRANSPORTE DE MAQUINARIA AL SITIO Y RETORNO.	2	$ 2.000.000	N/A	N/A	$ 4.000.000	$ 4.000.000
					VALOR TOTAL OPORAPA	$ 93.400.000
					VALOR ANTES DE IVA	$ 98.056.900
					VALOR IVA	$17.110.800
					VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$ 115.167.700

Nota 1.- El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto. Las condiciones técnicas de los equipos presentados por el Contratista, formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento del contrato.

Nota 2.- Los valores aquí descritos contemplan el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra con la celebración, ejecución y liquidación (si aplica) del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los equipos tipo retroexcavadoras allí descritos.

Nota 3.- La tarifa indicada en la unidad de medida (hora máquina) es un valor a todo costo y no se reconocerá ningún valor adicional durante la operación. Por lo tanto, se deben incluir todos los costos en que pueda incurrir para los combustibles, lubricantes, filtros, mantenimiento y reparaciones preventivas y correctivas (repuesto y mano de obra), costos de personal como: operarios, ayudantes, ingenieros, coordinadores, adicional al valor de la unidad de medida (hora maquina) en el presupuesto se establece el transporte de los dos (02) equipos al sitio de trabajo y retorno a su lugar de origen.

4. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del contrato equivalente a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($115.167.700) M/CTE IVA INCLUIDO** en un único pago, previa presentación de la certificación suscrita por el profesional encargado del control y seguimiento del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, Acta Final suscrita por el profesional encargado del control y seguimiento, el Contratista, la Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios.

Parágrafo 1: Para efectos del pago, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Ley 100 de 1993; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que:

1. Conoce y acepta los documentos de la presente contratación.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente Orden de Servicios.
3. Se encuentra a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes, relacionados con las obligaciones laborales.
4. Que el valor de la Orden de Servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. El contratista al momento de la celebración del presente orden de servicios no se encuentra incurso de ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de interés establecido legalmente.

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Orden de servicios **SERA DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA LA EJECUCION DE LAS HORAS MAQUINARIA**

7. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. El Contratista, mantendrá indemne al Departamento de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución y vigencia del contrato.

8. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

9. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El Departamento no constituye relación laboral alguna con el Contratista, ni con el personal que éste utilice, contrate o vincule para la ejecución del Contrato. El Contratista acreditará con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, quien deberá presentar un informe del profesional encargado del control y seguimiento, Supervisor cuando éste lo requiera, razón por la que se excluye la responsabilidad laboral del departamento del Huila.

10. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través del profesional encargado del control y seguimiento y la Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres.

El control y seguimiento consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

El control y seguimiento contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los interventores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio por el profesional encargado del control y seguimiento y la Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el seguimiento y control será realizada por una profesional encargado del control y seguimiento externa contratada para el cumplimiento de las actividades.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás disposiciones legales, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente al Departamento, para los fines que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni de ninguna autoridad que impida celebrar el presente contrato o ejecutarlo.

12. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

La presente orden de servicios se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. PARÁGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización de la presente orden de servicios correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS

Son documentos de la presente orden de servicios y hacen parte integral de la misma, los siguientes:

1. Decreto No 023 del 03 de mayo del 2025 *"declaró la situación de calamidad pública por la ola invernal que atraviesa el Municipio de Oporapa Huila y se dictan otras disposiciones".*
2. Acta No.10 del diecinueve (19) de junio del 2025 el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD
3. Plan de Acción Específico para la Recuperación – PAE, Oporapa
4. Solicitud de Apoyo Maquinaria por el Municipio de Oporapa
5. Decreto No 021 del 29 de abril del 2025 *"declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Palestina, Departamento del Huila por los efectos de la ola invernal".*
6. Acta No.06 del dieciocho (18) de junio del 2025 el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD
7. Plan de Acción Específico para la Recuperación – PAE, Palestina
8. Solicitud de Apoyo Maquinaria por el Municipio de Palestina
9. Estudio de Mercado y cotizaciones.
10. Propuesta del Contratista
11. Certificados de Antecedentes Judiciales, Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Fiscales y Disciplinarios.
12. Certificado de Existencia y Representación Legal
13. Documento de Experiencia del Contratista.
14. Registro Único Tributario
15. Certificación Bancaria
16. Documentos de la Maquinaria Amarilla

14. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos mediante los cuales se va a respaldar el pago de la presente orden de servicios corresponden al Presupuesto de Gastos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, según código presupuestal que se imputarán de la siguiente manera: Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4.467 del 24 de julio del 2025

DEPENDENCIA	CCPET	C. PROGRAM	RECURSO	FUENTE
200-3 SUBCUENTA MANEJO DE DESASTRES	03 FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA- MANEJO DE DESASTRES	99 GASTOS FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	10 – DEPARTAMENTO	2 SUPERÁVIT FISCAL - DEPARTAMENTO

16. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en la Orden de Servicios se ejecutarán en los Municipios de Oporapa y Palestina Huila, y su domicilio contractual es la ciudad de Neiva - Huila. Para constancia se firma a los 08 días del mes de agosto del 2025.

ORDENADOR DEL GASTO

JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS
Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios

CONTRATISTA

B.T.M TRANSPORTES S.A
NIT. 901.521.929-0
R. L. BELTICIDEL TRIVIÑO MEDINA
C.C 83.231.185

JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

ISABEL HERNANDEZ AVILA
Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Proyectó: Magnolia Zuleta Cruz
Abogada contratista - OGRD

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,273 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: DE MANEJO DE DESASTRES

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: B.T.M. TRANSPORTES SAS

NIT: 901,521,929-0

OBJETO: Orden de Servicios Fdgrd 08/2025---alquiler de una (1) Retroexcavadora de Llanta y una (1) Excavadoras Oruga para Ejecutar las Acciones de Respuesta y Recuperacion Temprana a las Emergencias Generadas por las Lluvias Presentadas en el Municipios de Palestina - Huila, en el Marco de la Calamidad Pública Municipal Declarada Mediante decreto No 021 del 29 de Abril de 2025 y el Municipio de Oporapa en el Marco de la Calamidad Pública Municipal Declarada Mediante Decreto N°023 del 3 de Mayo de 2025

DEPENDENCIA: 200-3 - Subcuenta: de Manejo de Desastres

CCPET: 03 - FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DE MANEJO DE DESASTRES

C. PROGRAM.: 99 - GASTOS FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PROYECTO: 0 - Universal

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 2 - SUPERÁVIT FISCAL - DEPARTAMENTO

C. C. PROD.: 00 - NO APLICA

META PROD.: 99-0-0 - Universal

VALOR: $115,167,700.00

Que el valor total del Compromiso es de $115,167,700.00, el cual esta identificado con el número 5,273, vigente a partir del 27 de agosto de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4,467 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS-OFICIO 1692 DE JULIO 23 DE 2025--.

Neiva, Miércoles, 27 de Agosto de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A